



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°002- 2015 - SERNANP- RNC

Santiago de Chuco, 13 de julio del 2015

VISTO:

La OPINION TÉCNICA N° 002-2015-SERNANP-RNC/COORD.AMB.REG./PMRH, de fecha 13 de julio, sobre la Autorización para realizar Evaluación de Recursos Naturales y Medio Ambiente en Áreas Naturales Protegidas del SINANPE por el periodo de hasta un año.

CONSIDERANDO:

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado – SERNANP, como un organismo público, técnico y especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su autoridad técnico - normativa;

Que, el artículo 3° literal j) del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, establece como función del SERNANP la de otorgar derechos de uso y aprovechamiento a través de concesiones, autorizaciones y permisos u otros mecanismos para realizar actividades inherentes a los objetivos y funciones de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional;

Que, el literal h) del artículo 27° del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, establece como funciones de las jefaturas de las áreas naturales protegidas la de autorizar el ingreso para realizar investigación científica y antropológica, en el área natural protegida a su cargo;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2012-MINAM aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas – SERNANP, cuyo Procedimiento Administrativo N° 10, regula la autorización para realizar evaluación de recursos naturales y medio ambiente en Áreas Naturales Protegidas del SINANPE por el periodo de hasta un (1) año;

Que, mediante Expediente TUPA N° 001-2015 de fecha 09 de junio del 2015, la empresa Consorcio Internacional CHINECAS, solicita el otorgamiento de la autorización para realizar evaluación de recursos naturales y medio ambiente en Áreas Naturales Protegidas del SINANPE por el periodo de hasta un (1) año, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "Adecuación del Proyecto Original Chinecas al Esquema Reestructurado", ello en el marco del Procedimiento Administrativo antes referido;



Que, mediante Oficio N° 011-2015-SERNANP-RNC de fecha 18 de junio del 2015, se remite las observaciones al Plan de Trabajo presentado por la empresa solicitante;

Que, mediante Carta N° 013-PROY-024-2015 de fecha 24 de junio del 2015, recibido el día 30 de junio la empresa Consorcio Internacional CHINECAS remite el levantamiento de observaciones realizadas al Plan de Trabajo, cumpliendo con presentar todos los requisitos exigidos;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente de la empresa Consorcio Internacional CHINECAS, se ha verificado que cumple con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 10 del TUPA del SERNANP, por lo que resulta procedente el otorgamiento de la autorización correspondiente a la empresa Consorcio Internacional CHINECAS;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso h) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa Consorcio Internacional CHINECAS la autorización de ingreso a la Reserva Nacional Calipuy para realizar evaluación de recursos naturales y medio ambiente en Áreas Naturales Protegidas del SINANPE por el periodo de hasta un (1) año, contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, autorizándose el ingreso a los siguientes profesionales:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	ESPECIALIZACIÓN	CARGO
1	Roxana Yanina Castañeda Sifuentes	Bióloga	Botánica	Responsable del componente Flora silvestre. Responsable de la integración del estudio biológico
2	Magaly Lucía Olarte Estrada	Bióloga	Fauna-Ornitología	Responsable del componente Ornitología
3	Annelly Mercedes Cuadrado Garay	Bióloga	Fauna-Herpetología y Mastozoología	Responsable de los componentes de Herpetología y Mastozoología



Artículo 2º.- En virtud de la presente Resolución la empresa Consorcio Internacional Chinecas, así como los participantes del mencionado proyecto adquieren los siguientes compromisos:

1. La empresa Consorcio Internacional CHINECAS, deberá acatar las normas vigentes y las disposiciones que emita el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP
2. La empresa Consorcio Internacional CHINECAS, deberá de extraer el mínimo necesario de muestras biológicas, dando cuenta de ello a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas.
3. La empresa Consorcio Internacional CHINECAS, no podrá utilizar ni ceder a terceros las muestras colectadas o parte de éstas para investigación relacionada con acceso a recursos genéticos, respetando estrictamente el artículo 27º de la Ley N° 26839, Ley sobre conservación y aprovechamiento sostenible de la Diversidad Biológica, la que establece que los derechos otorgados sobre recursos biológicos no otorgan derechos sobre los recursos genéticos contenidos en los mismos.
4. La empresa Consorcio Internacional CHINECAS, deberá de informar con 05 días de anticipación el ingreso a la Reserva Nacional Calipuy - SERNANP, asimismo, un personal designado podrá acompañar durante la toma de datos.
5. La empresa Consorcio Internacional CHINECAS es responsable de aplicar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de las actividades de las fases de campo, como toma, tratamiento y transporte de muestras, transporte de equipos, entre otros.
6. La empresa Consorcio Internacional CHINECAS, no podrá solicitar información a las comunidades de la zona. En caso de requerir información de dichas comunidades, la empresa deberá obtener el consentimiento de las mismas en un documento escrito que deberá ser remitido a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas. Asimismo, deberá reconocerse en los informes y publicaciones, el apoyo brindado por ellas para el avance del proyecto.
7. La empresa Consorcio Internacional CHINECAS, deberá entregar al SERNANP una copia de los resultados de la evaluación en formato físico y digital, mapas en versión digital (en caso se genere), copias de material fotográfico y/o slides, la base de datos de los que ingresaron a campo para el levantamiento de datos de la línea de base biológica debidamente firmado por los especialistas, los mismos que deben acreditar su colegiatura.
8. La empresa Consorcio Internacional CHINECAS, deberá de dar a conocer los compromisos asumidos en la presente Resolución, a cada uno de sus contratistas.



9. La empresa Consorcio Internacional CHINECAS, deberá implementar las **Recomendaciones y Condicionantes** descritos en la **OPINION TÉCNICA N° 002-2015-SERNANP-RNC/COORD.AMB.REG./PMRH**, la cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La autorización a que se refiere el artículo primero, caducará automáticamente por las siguientes razones: al vencer el plazo o periodo de tiempo de la evaluación, planteado en el plan de trabajo que ha presentado la empresa Consorcio Internacional Chinecas, por el incumplimiento de los compromisos señalados en el artículo 2°, y/o por cualquier daño generado al patrimonio del Área Natural Protegida, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran originarse de acuerdo a la normativa.

Artículo 4°.- Incluir la presente Resolución en el archivo de autorizaciones correspondiente, para su registro.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a la empresa Consorcio Internacional CHINECAS para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



Blgo. Fedy A. Abanto Terrones
Jefe de la Reserva Nacional Calipuy
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
SERVANP